

CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD (EL “CONTRATO”) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, RED TRACK REAL ESTATE MX, S. DE R.L. DE C.V., (“V&V ARQUITECTURA”), REPRESENTADA POR GRISEL VEALE SÁNCHEZ Y SU CEO, CINTYA L. VELASCO MORALES Y, POR LA OTRA TRUST BUILDERS CORPORATION, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR GERHARD WERSCHKULL MASS, (EL “RECEPTOR”), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara V&V ARQUITECTURA, por conducto de su Representante:

- a) Que es una Sociedad Mercantil constituida y existente conforme a las leyes de Los Estados Unidos Mexicanos, según consta en Escritura Pública No. 715 de fecha 17 de julio de 2020, otorgada ante el Notario Público No. 191, del Estado de México, Mtro. en Derecho Erasto Martínez Rojas, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil No.N-2020040467, el día 28/07/2020.
- b) Que su representante tiene facultades suficientes para obligar a su representada de conformidad con lo señalado en la escritura descrita en el inciso anterior y que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas de manera alguna.
- c) Que para efectos de este Contrato señala como su domicilio el ubicado en Fuente de Santa Hipólita, 39, Fracc. Fuentes de Satélite, 52998, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
- d) Que permitirá el acceso y/o entregará al Receptor información de manera escrita, verbal o contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, entre otras, la cual constituye Información Confidencial (según se define más adelante dicho término).
- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes RTR2007172Q4.

II. Declara el Receptor por conducto de su representante:

- a) Que es una Sociedad Mercantil constituida y existente conforme a las leyes de Los Estados Unidos Mexicanos, según consta en Escritura Pública No. 45,025 de fecha 21 de septiembre de 2012, otorgada ante el Notario Público No. 97, del Distrito Federal, Lic. Marco Antonio Espinoza Rommynght, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil No.482996-1 el día 07/11/12.
- b) Que su representante tiene poderes y facultades suficientes para celebrar el presente contrato, como se menciona en la escritura descrita en el párrafo anterior y que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas de manera alguna.
- c) Que en virtud de las posibilidades de prestar ciertos servicios a **V&V ARQUITECTURA**, **V&V ARQUITECTURA** le entregará Información Confidencial.
- d) Que para efectos de este Contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de Tamarindos 90, Torre Arcos II, Piso 6, Bosques de las Lomas, Cuajimalpa de Morelos, CDMX, 05120.
- e) Que acepta y reconoce la importancia de la confidencialidad de la Información Confidencial para V&V ARQUITECTURA y es su deseo obligarse en los términos de este Contrato.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes TBC120921H65.

III. Declaran V&V ARQUITECTURA y el Receptor (en conjunto las “Partes”):

Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Confidencialidad, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El Receptor asume, a partir de la firma del presente Contrato la obligación de no divulgar y tomar todas las medidas físicas, técnicas y de cualquier otra índole para proteger y evitar cualquier fuga o mal uso de la información y documentación que V&V ARQUITECTURA le proporcione en relación con la posible relación de negocios que lleguen a establecer las Partes, sin importar el medio por el que V&V ARQUITECTURA haya proporcionado dicha información, así como toda la información que en su caso se genere a partir de la relación de negocios o de cualquier otra naturaleza que se establezca entre V&V ARQUITECTURA y el Receptor que de manera enunciativa mas no limitativa incluye información comercial, legal, técnica y de cualquier otra naturaleza (la “**Información Confidencial**”). La Información Confidencial deberá utilizarse únicamente para cumplir con la relación de negocios o de cualquier naturaleza establecida entre V&V ARQUITECTURA y el Receptor y podrá incluir, pero no limitarse a proyectos, reportes, programas, información financiera, legal, contable, operativa, de negocios, métodos de trabajo, estadísticas e información sobre personal relacionado con V&V ARQUITECTURA, entre otras.

SEGUNDA.- Uso de la Información Confidencial. En caso de que con motivo de los servicios o posible relación comercial establecida entre V&V ARQUITECTURA y el Receptor, este último deba compartir información con algún tercero (entre otros su personal o proveedores que el Receptor tenga), dicha divulgación deberá limitarse específicamente a aquellos terceros que necesariamente deban conocer la información para cumplir con la relación entre V&V ARQUITECTURA y el Receptor. Además, el Receptor deberá obtener autorización previa y por escrito de V&V ARQUITECTURA para poder compartir la Información Confidencial. Para ello, el Receptor informará a V&V ARQUITECTURA el nombre de los agentes, representantes, empleados, abogados y cualquier otra persona autorizada para tener acceso a la Información Confidencial. El Receptor se obliga a garantizar que todos sus empleados, representantes, funcionarios y proveedores así como los terceros con los cuales comparta la Información Confidencial se obliguen a tratar la misma bajo las mismas medidas a las que el Receptor se sujeta mediante este Contrato, y deberá firmar los acuerdos de confidencialidad respectivos en cada caso con quienes comparta la Información Confidencial. Adicionalmente, el Receptor responderá solidariamente frente a V&V ARQUITECTURA por cualquier divulgación o mal uso de la Información Confidencial hecho por cualquier tercero con quien haya compartido la Información Confidencial.

El Receptor acepta y reconoce que la Información Confidencial es revelada por V&V ARQUITECTURA en los términos en que la misma se encuentra, es decir, sin hacer juicios sobre la misma, por lo que V&V ARQUITECTURA no garantiza la veracidad, exactitud, suficiencia o pertinencia de la Información Confidencial.

TERCERA.- Exclusión de Información Confidencial. Queda excluida del concepto de Información Confidencial, toda aquella información que:

- a) Haya sido publicada legítimamente o sea del dominio público, con anterioridad a la fecha de su revelación o de firma del presente Contrato.
- b) Haya sido suministrada o hecha del conocimiento del Receptor por terceras personas, siempre que la misma haya sido obtenida de manera legítima y no se haya violado ninguna obligación de confidencialidad.
- c) Sea requerida por una autoridad competente, en cuyo caso el Receptor deberá notificar por escrito de manera oportuna a V&V ARQUITECTURA dicho requerimiento proporcionando copia del requerimiento correspondiente, a efecto de que V&V ARQUITECTURA tome las medidas que considere necesarias, previo a que el Receptor cumpla con el requerimiento judicial. En caso de que el Receptor deba revelar Información Confidencial aún después de que V&V ARQUITECTURA tomó las medidas que consideró oportunas, el Receptor

proporcionará únicamente aquella Información Confidencial que haya sido expresamente requerida por la autoridad competente.

- d) V&V ARQUITECTURA y el Receptor de común acuerdo y con autorización del propietario de la Información Confidencial decidan presentar dicha información a un prospecto comercial, operador, proveedor o fuente financiera, con el fin de promover conjuntamente el proyecto de inversión transacción de negocio, fusión y adquisición, levantamiento de fondeo, análisis y consultoría, y/o operaciones relacionadas en comento.

CUARTA.- Vigencia. Este Contrato estará vigente durante todo el tiempo que duren las pláticas y/o la relación entre V&V ARQUITECTURA y el Receptor. No obstante, las obligaciones contenidas en la Cláusula Primera anterior subsistirán por un plazo de 5 (cinco) años a partir de que se dé por terminada la relación entre V&V ARQUITECTURA y el Receptor.

A la terminación de la relación con V&V ARQUITECTURA, el Receptor se obliga a destruir todos y cualesquier documentos y/o medios en los que conste la Información Confidencial y a entregar a V&V ARQUITECTURA una constancia por escrito firmada por un representante legal debidamente facultado en la cual declare que toda la Información Confidencial ha sido destruida y/o eliminada, por lo cual el Receptor no tiene acceso a Información Confidencial de V&V ARQUITECTURA. En caso de que parte de la Información Confidencial sean documentos originales, deberán ser devueltos a V&V ARQUITECTURA dentro de los 3 (tres) días siguientes a la terminación de la relación con V&V ARQUITECTURA.

QUINTA.- Inexistencia de Derechos de Propiedad Industrial. El Receptor acepta y reconoce que la Información Confidencial es propiedad de V&V ARQUITECTURA, por lo que la misma, ya sea entregada por V&V ARQUITECTURA o generada por V&V ARQUITECTURA y/o el Receptor durante la relación comercial que exista entre V&V ARQUITECTURA y el Receptor, será exclusiva propiedad de V&V ARQUITECTURA, por lo que el Receptor no podrá reclamar derechos de propiedad industrial, propiedad industrial o de cualquier otra naturaleza sobre la Información Confidencial.

SEXTA.- Promoción Conjunta. Las Partes acuerdan que su intención es promover ya sea conjunta o separadamente el desarrollo de uno o más proyectos de inversión, a con los rubros anteriores. Esta intención es de buena fe, sin que exista relación laboral de por medio. Cada una de las Partes tendrá derecho a cobrar honorarios o detentar participación en Las Posibles Transacciones conforme a lo que para cada caso se acuerde por escrito, sin que la firma del presente represente un acuerdo de pago, participación o asociación alguna.

Sin embargo, para el caso de que una de las Partes tomare las ideas, materiales de trabajo y conceptos desarrollados por la otra y obtenga un beneficio de ello, dicha parte deberá compensar a la otra en la proporción del trabajo elaborado.

SÉPTIMA.- Circunvención. Las partes acuerdan no circunvenir a su contraparte ("non-circumvention" en inglés) en todo asunto relacionado con las Posibles Transacciones y sus contactos; lo anterior aplica a contactos referidos por cualquiera de las dos partes, en el entendido de que no exista una relación precedente y conocimiento del negocio por parte de dichos contactos y la contraparte.

OCTAVA.- Incumplimiento. Las Partes acuerdan que, en el caso de incumplimiento por alguna de las Partes del presente Contrato de confidencialidad, ésta deberá pagar a su contraparte los daños y perjuicios que correspondan.

NOVENA.- Cesión. Las Partes no podrán ceder o transferir de manera alguna, las obligaciones que adquieren en virtud del presente Contrato.

DÉCIMA.- Modificaciones y/o renunciias. Cualquier modificación, adición, renuncia, espera o supresión de términos y condiciones del presente Contrato, para ser válidas, deberán constar por escrito, suscrito por los representantes legales de las Partes debidamente acreditados.

DÉCIMA PRIMERA.- Competencia y Leyes Aplicables. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo lo no expuesto en el mismo, las partes se someterán a la legislación vigente y aplicable a la Ciudad de México, y acuerdan que, para el caso de

controversia en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes, del mismo lugar, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las Partes de su contenido y alcance legal lo firman en la Ciudad de México, el día 02 de octubre de 2020.

RED TRACK REAL ESTATE MX,
S DE R.L DE C.V.

TRUST BUILDERS CORPORATION,
S.A. DE C.V.



GRISEL VEALE SÁNCHEZ

GERHARD WERSCHKULL MASS

CINTYA L. VELASCO MORALES